

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.— Imprenta y librería

de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.— Casa de D. Gerónimo

Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de

porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

En la capital.....

Fuera de la capital..

	Un mes.....	Tres id.....	Seis id.....
En la capital.....	1 50	4 50	9 "
Fuera de la capital..	2 50	7 50	13 "

# Boletín

# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION PRIMERA.

#### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### SUSCRICION

DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA QUE HAN ENTREGADO DONATIVOS EN ESTE GOBIERNO, TANTO EN METALICO COMO EN EFECTOS.

(CONTINUACION.)

	Reales	Cént.
Suma anterior....	40.544	43
San Andrés del Congosto....	20	"
Renales.....	37	16
Medranda.—Seis libras de trapos, trece vendas y.....	42	"
Colmenar de la Sierra.—Trapos, hilas y vendas.....		
Montarrón.—Treinta y seis libras de garbanzos, diez y seis de hilas, trapos, vendas y.....	43	"
<b>SUMA TOTAL..</b>	<b>40.686</b>	<b>59</b>

(Se continuará.)

Relacion nominal de las señoras que han entregado donativos sanitarios con destino a los heridos del Ejército del Norte.

(Continuacion.)

#### Hendelacocina.

- D. Manuela Gurtubay.
- Francisca del Barrio.
- Apolinar Perrucha.
- Ceferina Ruiz.
- Hipólita de Juan.
- Petra Arranz.
- Manuela Carretero.
- Segunda Alcalde.
- Elicia López.
- Calista Gomez.
- Saturia de Mingo.
- Petra Rodriguez.
- Maria Revésido.
- Bibiana Corraza.
- Raonana Peralés.

(Se continuará.)

tima Diputacion provincial, el día 3 de Marzo de 1874.

Se abrió la sesion a las once de la mañana por el Sr. Vicepresidente don Gregorio Garcia Martinez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados don Alfonso Alcobendas, D. José Gamboa y Calvo.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto continuo se ocupó la Comision del despacho de las incidencias de la actual reserva ocurridas en este día, por el orden siguiente:

**La Toba.**—Isaac Garcia Gonzalez, que expuso tener un hermano en actual servicio y quedó pendiente de justificacion, habiéndose acreditado hoy documentalente la alegacion, fué declarado el Isaac exento del servicio militar.

**Aragoncillo.**—Acreditándose que el mozo Lambertó Herranz y Herranz, ha sido incluido en el alistamiento para la reserva del corriente año, del pueblo de Berrellén, en la provincia de Zaragoza, de donde era vecino, é ingresado en la Caja de la misma, si bien se hallaba sirviendo como voluntario en el Cuerpo de Artillería de la mencionada plaza de Zaragoza, según lo justificó en el acta de la entrega, la Comision acordó se dé de baja al referido Lambertó en el alistamiento de Aragoncillo, y que en su consecuencia se libere a oportuna orden al Ayuntamiento del mismo para que suspenda la instruccion del expediente de prófugo.

**El Vado.**—Narciso Gomez Herranz, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre y quedó pendiente de la presentacion del padre, verificada esta hoy y reconocido resultó apto para el trabajo, y de consiguiente declarado soldado de la reserva.

**Rebollasa de Hita.**—La Comision acordó que si el ex-Alcalde de Rebollasa de Hita, D. Valentin Lucas, no rinde sus cuentas en el término de ocho dias, se le exigirá la multa con que fué conminado, sin perjuicio de los demás procedimientos propuestos por la Seccion en el expediente de su referencia.

**Valdeavellano.**—Acordó se den al actual Alcalde de Valdeavellano, las explicaciones que la Seccion propone basadas en la circular de este Cuerpo provincial de 29 de Setiembre último, el

para la conveniente organizacion de la contabilidad del municipio.

**Fuencemillan, Mazuecos y Torrecuadrada de Valles.**—Acordó que si en el término de quince dias no rinden cuentas los Alcaldes y Depositarios que han sido de los expresados municipios y se hallan en descubierto de este servicio, se les exigirá la multa á que se han hecho acreedores y se pasará al Tribunal ordinario el tanto de culpa por desobediencia, con arreglo á la circular de este Cuerpo provincial, fecha 3 de Noviembre del año próximo anterior.

**La Bodera.**—Acordó que el Ayuntamiento de La Bodera, falle en primera instancia como de su competencia, la reclamacion de D. Angel de Mingo Plaza, sobre que se le exima del desempeño de la Alcaldía del pueblo de La Bodera, fundado en imposibilidad fisica y edad que cuenta.

**Guadalajara.**—Visto el expediente de tasacion del ex-convento de Santo Domingo de esta capital, en el esta o que se hallaba antes de construirse el Hospital militar, cuya tasacion asciende a 54.365 pesetas con 28 céntimos, y además por vía de apéndice, el terreno que media entre la fachada principal y el paseo de las Cruces, y cuya tasacion de esta parte asciende a 1.014 pesetas 62 céntimos, cuyas dos partidas componen la suma total de 55.379 pesetas con 90 céntimos.—Y hallando la Comision conforme dicho diligenciado, acordó se someta sin demora á la aprobacion del departamento Superior del ramo de Guerra, por conducto del señor Gobernador civil de la provincia, para los efectos de la indemnizacion.

**Yélamos de Arriba.**—Acordó manifestar al Alcalde de Yélamos de Arriba, que emplee los medios que le ley le autoriza para hacer cumplir al Ayuntamiento cesante de 1863, con lo que le tiene prevenido en sesion celebrada por aquella municipalidad en 26 de Diciembre último, con relacion á la rendicion de cuentas é ingreso en la Depositaria del municipio de los fondos que obran en su poder procedentes de suministros.

**Pioz.**—Acordó que el Ayuntamiento de Pioz falle en primera instancia la reclamacion de D. Francisco Gutierrez, sobre que se le exima del cargo de Alcalde, por traslacion de vecindad á

otro punto, y que notifique al interesado la resolucio que el Ayuntamiento adopte para sus efectos.

**Guadalajara.**—Presentadas por Contaduría las cuentas de fondos de la provincia, correspondientes al año económico de 1871-72, la Comision dispuso quedasen sobre la mesa hasta el sábado próximo 7 del corriente, en cuyo día se ocupará del exámen de las mismas en sesion pública que se anunciará oportunamente en el Boletín oficial, para general inteligencia.

Con lo que terminó la sesion, siendo las tres de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial, el día 4 de Marzo de 1874.

Se abrió la sesion á las once de la mañana por el Sr. Vicepresidente don Gregorio Garcia Martinez, con asistencia de los señores Vocales Diputados don Alfonso Alcobendas, D. José Gamboa y Calvo y D. Sinforoso Pliego.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto continuo se ocupó la Comision de las incidencias de la reserva ocurridas en este día y demás asuntos pendientes, por el orden que sigue:

**Establés.**—Antonio Garcia Sanz, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre, fué declarado exento del servicio militar.

**Duron.**—Fermín Alcalde Puerta, resultó en Caja inútil, el Sr. Comandante de la misma reclamó contra dicho reconocimiento, resultando en definitiva inútil y siendo declarado por tanto exento del servicio militar.

**Arnuña.**—Ulpiano Pancraccio Benito Ruiz y Corral, expuso ser hijo de viuda pobre y mantener á cinco hermanos menores, resultando que la exencion se ha contraido en el tiempo medio de la declaracion de soldados al ingreso en Caja del mozo Ulpiano, y estando este caso comprendido en el artículo 5.º del decreto de 27 de Abril de 1870, la Comision dispuso que el Ayuntamiento falle en primera instancia el presente caso.

**Villaseca y Fuentelabiguera.**—Verificada á la hora preñjada la subas-

ta para el aprovechamiento de las leñas existentes en los montes sitos en los términos de Fuentelahiguera y Villaseca de Uceda, propios de la Beneficencia provincial, fueron presentadas dos proposiciones, la primera suscrita por D. Mariano Lopez, vecino de Viñuelas, bajo el tipo de 37 céntimos de peseta cada once y medio kilogramos, ó sea la arroba de carbon, y la segunda suscrita por D. Hermenegildo Machuca, vecino de Fuentelahiguera, bajo el tipo de 40 céntimos de peseta cada once y medio kilogramos, ó sea la arroba de carbon, habiendo aceptado la Comision como mas beneficosa la segunda proposicion, si bien quedando pendiente el caso del resultado que ofrezca la subasta simultánea celebrada en la localidad

**Alarilla.**—Acordó ordenar al Ayuntamiento de Alarilla que en el término de ocho dias y bajo su responsabilidad, realice el pago de la cantidad que adeuda por razon de haberes al facultativo de Beneficencia D. Manuel Suarez, previniéndole al propio tiempo procure tener cubiertas todas sus obligaciones y no dar lugar á que se produzcan reclamaciones de esta clase.

**Taravilla.**—Acordó prevenir al Ayuntamiento de Taravilla que en el término de ocho dias acredite documentalmente el pago de lo que sea en deber al Maestro de primera enseñanza D. Meliton Tejero, ó de lo contrario se le impondrá el máximo de la multa que permite la ley, amonestándole al propio tiempo para que en lo sucesivo procure no tener desatendida una obligación tan preferente.

**Tortuero.**—Igual acuerdo que en el caso anterior recayó con relacion al Ayuntamiento de Tortuero y crédito que resulta á favor del Maestro de primera enseñanza D. Rafael Gonzalez.

**Taracena.**—Acordó se practique la oportuna liquidacion de la multa y recargo del 5 por 100 impuestos al Ayuntamiento de Taracena, por falta de pago de lo que adeuda á los herederos de D. Blas Andrés Dominguez, Maestro que fué de primera enseñanza en aquella localidad y se pase aquella al Tribunal ordinario.

**Robledo.**—Igual procedimiento que en el caso anterior adoptó la Comision provincial con el Ayuntamiento de Robledo, por falta de pago al Maestro de primera enseñanza D. Mariano Barrena.

**Armuña.**—Acordó exigir al Ayuntamiento de Armuña el abono diario de un 5 por 100 del valor de la multa con que fué apercibido, por falta de pago de la cantidad que es en deber á don Tiburcio Sanchez, por su dotacion de Secretario, y con la prevencion de que si no los hace efectivos en el término de diez dias, se pasará la oportuna liquidacion al Tribunal ordinario, conforme á lo dispuesto en el art. 179 de la ley municipal vigente.

**Tamajon.**—Acordó se practique la correspondiente liquidacion de la multa y recargo del 5 por 100 impuesto al Ayuntamiento de Tamajon por falta de pago á los Maestros de primera enseñanza, y que se pase aquella al Juzgado de primera instancia para que proceda á su exaccion por la via de apremio, con arreglo al párrafo 3.º del artículo 179 de la ley municipal vigente.

**Tortuera.**—Acordó se lleve á efecto lo dispuesto en la última parte de la regla segunda de la circular de 6 de Octubre del año próximo anterior, por falta de pago á los Maestros de primera enseñanza.

**Arbeteta.**—Acordó amonestar severamente al Ayuntamiento de Arbeteta por falta de pago de la cantidad que adeuda al licenciado en farmacia don Juan Antonio Garcia, por medicamentos suministrados á los enfermos pobres,

y se le prevenga que si en el término de diez dias no acredita la realizacion de dicho crédito, se le impondrá el máximo de la multa que autoriza el artículo 175 de la l. y municipal vigente.

**Renera.**—Acordó se practique la correspondiente liquidacion de la multa y apremio del 5 por 100 impuesto al Ayuntamiento de Renera por falta de pago á los Maestros de instruccion primaria, y que se pase aquella al Juzgado de primera instancia correspondiente para que proceda á su exaccion, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 179 de la ley municipal vigente.

**Atanzon.**—Acordó ordenar al Ayuntamiento de Atanzon, que en el término de ocho dias realice el pago de la cantidad que adende al profesor de Medicina y Cirujía D. Mariano Horcajada, por los conceptos que expresa en su instancia, previniéndole á la vez que en lo sucesivo procure tener cubiertas sus obligaciones y evite el que se produzcan quejas como la presente.

**Marchamalo.**—La Comision concedió un socorro de lactancia para el niño de pecho de Mauricia Ablanque, vecina de Marchamalo, viuda y pobre, por reunir este caso los requisitos establecidos.

**Trillo.**—Acordó desestimar la peticion de socorro de lactancia producida por Bonifacia Bataero, vecina de Trillo, por no reunir los requisitos establecidos.

**Guadalajara.**—Acordó dejar integro á la deliberacion de la Excm. Diputacion provincial el escrito del Subdelegado de Veterinaria del partido de esta capital D. Vicente Ruiz, nombrado para el reconocimiento de caballos de la requisita, acompañando la relacion expresiva de todos los caballos reconocidos, y dejando al buen juicio de este Cuerpo el señalamiento de derechos devengados en dicho servicio.

**Idem.**—Tambien estimó someter á la deliberacion de la Excm. Diputacion provincial, el expediente en que D. Roman Biel, Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de esta provincia, reclama el abono de 577 pesetas 94 céntimos, invertidos en obras en el local que ocupa la clase de dibujo, para haber establecido un colegio de internos á cargo de profesores y en bien de la enseñanza.

**Hueva.**—Acordó prevenir á los cuentadantes responsables á la dacion de las suyas respectivas por los años 1868 al 72, que sin excusa ni pretexto alguno autoricen con sus firmas y formalicen las cuentas de que se hace mérito en el improrogable término de quince dias, en la inteligencia de que en otro caso se les exigirá el máximo de la multa que establece la ley y se procederá contra aquellos de una manera enérgica por su marcada desobediencia.

**Villanueva de Alcoron.**—Acordó prevenir á los interesados que se encuentran en descubierto en la formacion y presentacion de sus cuentas municipales, que en el improrogable término de diez dias haga efectiva en el papel correspondiente el máximo de la multa con que fueron conminados, esto sin perjuicio de los demás procedimientos que haya lugar, en su caso.

**Recuenco.**—Acordó manifestar al Alcalde actual del Recuenco, con vista de su oficio de 22 de Febrero último, que puesto que solo existe un libro de intervencion, en la forma que indica, se atenga á él en la parte que considere exacto y verdadero, recogiendo mas datos si fuere necesario para depurar las cifras figuradas en las cuentas de su referencia que no merezcan entero crédito, consultando además con aquellas personas que puedan estar mejor enteradas de los ingresos y gastos habidos durante los ejercicios de los de los

correspondientes años, y con todos estos antecedentes pueda el Ayuntamiento y Junta de asociados formular su censura á dichas cuentas y dispensarlas, si lo mereciesen la correspondiente aprobacion.

**Málaga.**—Acordó prevenir al Alcalde de Málaga lleve á ejecucion el nombramiento de guarda municipal, puesto que segun se afirma está autorizado para ello y hay consignada en el presupuesto municipal cantidad para retribuir á dicho dependiente, dando conocimiento á este Cuerpo provincial de haberlo verificado dentro del

Con lo que terminó la sesion, siendo las tres de la tarde.—El Secretario Miguel Ruiz y Torrent.

**SECCION SEGUNDA.**

**JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.**

**Sesion ordinaria del 19 de Enero**

En la ciudad de Guadalajara, á 19 de Febrero de 1874, y hora de las once de su mañana, se reunieron en el local de la Secretaria, previa convocatoria, bajo la Vicepresidencia de D. Ecequiel de la Vega, los Vocales Sres. D. Damaso Laguna, D. Manuel Maria Valles, D. Félix de Hita y D. Benito Saenz de Tejada, con el objeto de celebrar sesion ordinaria y despues de haberse leído el acta de la sesion anterior, que fué aprobada, se dió cuenta de los asuntos siguientes, acordando:

Autorizar á D. Antonio Garcia, Maestro de la Escuela pública de Alondiga, la licencia que tiene solicitada para pasar á la Escuela Normal central, con el fin de ampliar sus conocimientos, toda vez que la persona que propone para que le sustituya en la Escuela durante su ausencia, reúne las condiciones legales.

Quedó enterada de una orden transcrita por la Direccion general de Instruccion pública, dando conocimiento de que la presidencia del Tribunal Supremo de Justicia, ha pasado al Ministerio de Fomento, con fecha 8 de Octubre último, certificacion de la sentencia dictada por la Sala tercera de dicho Tribunal, en 25 de Setiembre último, absolviendo á la Administracion general del Estado en la demanda entablada por el Ayuntamiento de Renera, contra la Real orden de 10 de Noviembre de 1871, por la cual se resolvió que el Maestro de primera enseñanza don Cayetano Gonzalez, no estaba obligado á reintegrar á aquel intereses de una inscripcion, y declarando en firme y subsistente la expresada Real orden, acordando se dé traslado de ella á la Excm. Diputacion provincial é inter-

resado, á los efectos que convengan. Quedó así mismo enterada de una comunicacion del Maestro de El Pobo D. Francisco Herranz, dando conocimiento de que en la noche del 24 de Noviembre último, debido á su iniciativa, se ha inaugurado en el establecimiento de su cargo, la Escuela de adultos, á la que concurren cuarenta alumnos, para lo cual, tanto el Ayuntamiento, cuanto la Junta local, le han prestado todo su apoyo moral y material, acordando se les haga saber, que esta Junta ha visto con suma satisfaccion su patriotismo y celo desplegado en pro de sus concuevas y administrados, estimulando á la vez, tanto al Maestro cuanto al Ayuntamiento y Junta local para que continuase por tan laudable senda, prestando servicios de tanto elogio y reconocimiento.

Acuerdo fué así mismo contestar á la comunicacion del Alcalde de Matarrubia, manifestándole instruya el

Ayuntamiento el correspondiente expediente, probando en forma que el Maestro D. Pedro Roquer, se halla imposibilitado para ejercer su magisterio por efecto de la parálisis que viene padeciendo en la lengua.

De la misma manera fué acuerdo pasar al Inspector del ramo los expedientes de Hueldeacina y Humanes, para que se sirva emitir su parecer acerca de los particulares que abrazan y con arreglo á los antecedentes y conocimiento que de ellos tenga.

Igualmente fué acuerdo poner en conocimiento de la Comision provincial la marcada desobediencia que el Ayuntamiento de Gascuña viene prestando á las órdenes emanadas de esta Junta, referentes al abandono en que hace mucho tiempo tiene todo lo concerniente á primera enseñanza, hasta el punto de estar adeudándose á los Maestros en la actualidad por todos conceptos, la enorme suma de 2 466 pesetas y 25 céntimos, estimándola á la vez para que aplique á este Ayuntamiento y á todos los que se encuentran en igual caso el máximo de la multa que les fué impuesta en circulares de 26 de Mayo y 6 de Octubre del año último.

Tambien fué acuerdo oficiar al Ayuntamiento de Campisabalos, previniéndole que sin excusa ni pretexto alguno proceda á hacer el nombramiento de Maestra de niñas, en el improrogable término de quinto dia, proporcionando al efecto casa decente y capaz para la Maestra, asi como local para la Escuela, con apercibimiento, que de no hacerlo como se le previene y en el plazo señalado, se pase al Sr. Gobernador para que le exija la responsabilidad á que se haya hecho acreedor por la desobediencia y abandono en que ha incurrido.

Y por último, quedó enterada del nombramiento y aprobacion de Maestro para la Escuela de niños de Algora, hecho por el Ayuntamiento en favor de D. Felipe Perez y Guizarro.

Con lo cual, y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Ecequiel de la Vega.—Victor Sanchez, Secretario.

**SECCION TERCERA.**

**ADMINISTRACION ECONOMICA**

**DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

Seccion Administrativa.—Impuesto transitorio.—Circular.

Publicada en el Boletin oficial de la provincia, de 31 de Diciembre último, número 157, la Instruccion de 25 del mismo mes, para la Administracion y cobranza del impuesto transitorio sobre los presupuestos municipales, los Sres. Alcaldes en el preciso término de ocho dias despues de dicha publicacion, debieron remitir á esta Administracion, y bajo su responsabilidad, dentro de los cuatro dias siguientes, con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º de la citada Instruccion, las certificaciones á que se refieren los artículos 3.º y 4.º de la misma.

No obstante habérsele recordado en circular de 17 de Enero del corriente año, á los que no cumplieren tan ineludible obligacion, advirtiéndoles que si en el improrogable término de cinco dias no la verificaban; se comunicaría al Gobierno de la provincia, para la imposicion de la multa correspondiente, esta es la fecha en que todavia algunos no lo han ejecutado, con notable menosprecio de los mandatos de la autoridad, á los cuales, por desgracia, se va haciendo ya costumbre, no prestar el debido acatamiento.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Trillo*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término y no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Trillo 27 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Joaquin Carrascoso.—Por su mandado, Serafin Diez y Sola, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de El Pozo de Guadalajara*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

El Pozo de Guadalajara 26 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Baldomero Coronado.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Moratilla de los Meleros*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término y no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los señores Alcaldes de Tendilla, Fuentelaencina, Hueva, Renera y Fuentelviejo, déx al presente anuncio la publicidad debida.  
Moratilla de los Meleros 27 de Marzo de 1874.—P. O.—Victor Leal y Molina, Secretario interino.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Torrejon del Rey*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los señores Alcaldes de Valdeavero y Galapagos, den á este anuncio la mayor publicidad.  
Torrejon del Rey 22 de Marzo de 1874.—Teodoro Vazquez.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Torremocha de Jadraque*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los señores Alcaldes de Cendejas del Padraostro, idem del Medio, idem de la Torre, Huermeces, Castiblanco, Pinilla de Jadraque, Palmaces de idem, Medranda y Negredo, se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio.  
Torremocha de Jadraque 24 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Ignacio Brabo.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Cantalojas*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los señores Alcaldes de Ma-jaelrayo y Campillo de Ranas, den la mayor publicidad á este anuncio.  
Cantalojas 22 de Marzo de 1874.—El Regidor primero, Fernando Crespo Lila.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Valfermoso de Tajuña*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los señores Alcaldes de Guadalajara, Tomellosa, Romanones, Rueste, Atanzon, Archilla, Peñalver, Romanos, Balconete, Yelamos de Arriba y de Abajo y Chiboches, den á este anuncio la mayor publicidad.  
Valfermoso de Tajuña 27 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Roman Diaz.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Congostrina*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 á 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Congostrina 21 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Alejandro Magro.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Alcocer*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término y no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Alcocer 25 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Presidente, Marcelino Pecoño.—El Secretario, Demetrio Rivera.

**ALCALDIA POPULAR**  
*de Alpedrete de la Sierra*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica al señor Alcalde de Valdepeñas de la Sierra, dé á este anuncio la debida publicidad.  
Alpedrete de la Sierra 23 de Marzo de 1874.—P. I.—Jerónimo Ramon Prieto.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Escariche*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los señores Alcaldes de Fuehtenoviella, Escopete y Loranca de Tajuña, den publicidad á este anuncio.  
Escariche 23 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Antonio Calvo.—Pio Roldan y Sabroso, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Cendejas del Medio y agregado Padraostro*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los señores Alcaldes de Cendejas de la Torre, Baides, Matillas, Jadraque, Jirueque, Medranda y Torremocha de Jadraque, tendrán la amabilidad de hacer saber el presente anuncio á los contribuyentes en esta localidad.  
Cendejas del Medio 24 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Andrés Blanco.—Mateo Monge, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Olmeda de Jadraque*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los señores Alcaldes de Imon, Riosalido, Bujalcayado, Sigüenza, Palazuelos, Carabias, Cirueches y Santamera, en esta provincia, y al de Ateca en la de Zaragoza, den á este anuncio la debida publicidad, para que llegue á conocimiento de los mismos.  
Olmeda de Jadraque 23 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Manuel Garbajosa.—Pablo Romanillos, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Archilla*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los señores Alcaldes de Guadalajara, Brihuega, Romanos, Tomellosa, Valfermoso de Tajuña, Valdésaz, Fuentes y Valdearenas, den al presente anuncio la publicidad debida.  
Archilla 25 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Lucas Sanchez.—Por su mandado.—Pedro Concha, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Solanillos del Extremo*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Gárgoles de Abajo, Gárgoles de Arriba y Olmeda del Extremo, den á este anuncio la mayor publicidad.  
Solanillos del Extremo 28 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Juan L. Cortijo.—El Secretario, José Sanchez.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Añon*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Alondiga, Berniches y Alcen, den á este anuncio la publicidad debida.  
Añon 28 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Esteban Anton.—P. S. M.—Elias Fernandez, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Tamajon*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Almirante, Campillo de Ranas, Cogolludo, Montarron, Retiendas, El Vado y Valdepeñas de la Sierra, den la publicidad necesaria á este anuncio.  
Tamajon 27 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Faustino Alonso.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Vinuelas*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Fuente-lahiguera Villaseca de Uceda, Casa de Uceda y El Cubillo, den la publicidad debida á este anuncio.  
Vinuelas 28 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Pedro Ortega.—P. A.—Mariano Lopez, Secretario.

**PORTE NO OFICIAL.**

**En la imprenta de este periódico se venden frascos de tinta fina azul para sellos, inmejorable en su clase.**